

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN





RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN Nº: 0003/12 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº: 1613100074111

ANTECEDENTES

I. El 01 de diciembre de 2011, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la siguiente solicitud de información, registrada con el Nº de Folio 1613100074111:

"QUIERO SABER SI EXISTE ALGUNA DENUNCIA AMBIENTAL EN CONTRA DE LA EMPRESA; DESECHOS BIOLOGICOS E INDUSTRIALES S.A. DE C.V.RFC: DBI960516AD6" (Sic)

II.- Con fundamento en el Articulo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, la Unidad de Enlace realizo un requerimiento de información adicional con fecha 13 de diciembre de 2011 en los siguientes términos:

Con la finalidad de iniciar la búsqueda de la información que requiere, le solicitamos se sirva precisar la entidad federativa y el periodo de búsqueda sobre el cual requiere información.

III.- Con fecha 14 de diciembre del 2011 el solicitante dio respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

"de enero 2009 a Diciembre de 2011" (Sic)

- IV. Con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, la Unidad de Enlace turno a la Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Recursos Naturales adscrita a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.
- V. Mediante oficio PFPA/5.3/8C.17.2/00178, la Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Recursos Naturales adscrita a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Me permito hacer de su conocimiento que la Dirección, realizó una búsqueda en el Sistema institucional de Información de la Procuraduría (SIIP), la cual contiene la información de las denuncias populares recibidas en PROFEPA a nivel nacional, al respecto le informo que no hay antecedentes en contra de la Empresa Desechos Biológicos e Industriales S.A. DE C.V. RFC: DBI960516AD6 en los años señalados.

CONSIDERANDOS

- I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.
- II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.
- III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Página 1 de 2





PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN Nº: 0003/12 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº: 1613100074111

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Recursos Naturales adscrita a la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el regurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvib el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Cuarta Sesión Ordinaria.

LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES Presidente del Comité de Información

LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL Secretaria Técnica del Comité de Información

LIC. JORGE ISRAEL MAVARRÓ CANTÚ Integrante Suplente del Comité de Información